

# **SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA SAGRILAFT**

## **Cargó en el sistema**

Gina Paola Gomez Sandoval  
Gerente Gestión Calidad

## **Aprobó:**

Álvaro León Castellanos Villamil  
Gerente

## **Elaboró y/o Revisó:**

Mario Maldonado Rodriguez  
Jefe Administrativo y TI  
Oficial de Cumplimiento

Mónica Janneth López Zapata  
Directora Gestión de Riesgo y Cumplimiento



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
2.1	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.2	MARCO NORMATIVO:	5
2.3	DEFINICIONES:	6
2.4	POLÍTICA SAGRILAFT	15
2.5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	18
2.6	ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT	23
<b>3</b>	<b>GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT</b>	<b>25</b>
3.1	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO - METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN	25
3.1.1	INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO	26
3.2	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO	26
3.3	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO – CONTROL DEL RIESGO	27
3.3.1	MECANISMOS DE CONTROL	27
3.3.1.1	DEBIDA DILIGENCIA DE LAS CONTRAPARTES DE LA COMPAÑÍA	27
3.3.1.1.1	CLIENTES NACIONALES Y DEL EXTERIOR	27
3.3.1.1.2	PROVEEDORES NACIONALES	30
3.3.1.1.3	PROVEEDORES INTERNACIONALES	33
3.3.1.1.4	COLABORADORES	34
3.3.1.1.5	ASOCIADOS	36
3.3.1.1.6	PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	37
3.3.1.2	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	37
3.3.1.2.1	APLICABILIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	37
3.3.1.2.2	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	38
3.3.1.3	SANCIONES	39
3.3.1.4	PRODUCTOS	39
3.3.1.5	JURISDICCIÓN TERRITORIAL	39
3.3.1.6	DISPOSICIONES PARA LAS OPERACIONES EN EFECTIVO	40
3.3.1.7	CONTRIBUCIONES EN ESPECIE Y DONACIONES DE DINERO	40
3.3.1.8	ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS	40
<b>4</b>	<b>OPERACIONES INUSUALES Y SEÑALES DE ALERTA</b>	<b>41</b>
4.1	SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA	42
4.2	SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	42
4.3	SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	43
4.4	SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DE ASOCIADOS	43
4.5	SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A OPERACIONES EN EFECTIVO	43
4.6	SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A DONACIONES	44
<b>5</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	<b>44</b>
<b>6</b>	<b>REPORTES</b>	<b>45</b>
6.1	REPORTES INTERNOS	45
6.1.1	REPORTE SOBRE OPERACIONES INUSUALES	45
6.1.2	REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES	46
6.2	REPORTES EXTERNOS	46
6.2.1	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS	46



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

6.2.2	AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – AROS .....	47
7	FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN .....	47
7.1	“FORMATO REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES”. ND 24030.....	47
7.2	FORMATO “REPORTE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS” - UIAF .....	47
7.3	FORMATO “AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS” ND 24029.....	47
7.4	FORMATO “VINCULACIÓN CLIENTE NACIONAL Y DEL EXTERIOR” ND 22001 .....	47
8	REFERENCIAS.....	48
9	ANEXOS .....	48

COPIA CONTROLADA  
ACTUALIZACIÓN 002



## SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

### 1 OBJETIVO

Establecer los procedimientos que permitan promover el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control, protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de la *Compañía* y reduciendo el riesgo de que en sus operaciones se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 2 CONSIDERACIONES GENERALES

#### 2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento contiene lineamientos de obligatorio cumplimiento para Iberplast SAS, para efectos de este documento: *La Compañía*.

Así mismo contiene los elementos exigidos por las siguientes entidades, para la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- Superintendencia de Sociedades
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

*La Compañía* como entidad controlada por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el Capítulo X de la CE 100-000016 de 2020 y CE 100-000004 de 2021 emitidas por esta entidad en modificación de la CE 100-000005 de 2017, adopta las medidas adecuadas en su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para prevenir y controlar el riesgo de que en el desarrollo de sus actividades se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o sea utilizada para la financiación de actividades ilícitas.

Este documento permanece a disposición de los colaboradores de *la Compañía* y debe ser revisado según las necesidades normativas y del entorno o por lo menos una vez cada dos (2) años, correspondiendo su aprobación a la Junta Directiva.

#### Accountability:

Para el desarrollo del programa SAGRILAFT, la Compañía se ha enfocado en una gestión sostenible que parte del compromiso de la Junta y sus Directivos, y un marco de gestión basado en la responsabilidad demostrada (Accountability) asegurando los siguientes elementos: Gestión del riesgo, diseño e implementación, capacitación y difusión, monitoreo y mejoramiento continuo.

- Diseño e implementación: Aseguramos la implementación de los diferentes requerimientos normativos externos.
- Formación y comunicación: Trabajamos en el despliegue de sensibilización de los lineamientos de SAGRILAFT.
- Gestión de Riesgos: Constantemente se trabaja en la identificación y actualización de riesgos, con el objetivo de implementar las medidas de mitigación de forma oportuna.

- **Monitoreamos y evaluamos:** Se realiza monitoreo a través de la verificación continua del oficial de cumplimiento y el aseguramiento propio de la gestión de Auditoría interna a nivel país.

## **2.2 MARCO NORMATIVO:**

### ***Normatividad y estándares Internacionales***

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993— Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).
- 

En el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

En febrero de 2012 el GAFI revisó estas recomendaciones y emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, realizando algunas modificaciones para que los países adopten un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de sus riesgos, canalizando así sus esfuerzos de manera más efectiva.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

### ***Normatividad Nacional***

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine a entidades sujetas a su supervisión los mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

- Circular Externa 304 - 000001 del 19 de febrero 2014 Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100 - 000005 del 17 de junio de 2014 Superintendencia de Sociedades.

- Circular Externa 100 - 000003 del 22 de julio de 2015 Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100 - 000005 del 4 de septiembre de 2015 Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100 - 000006 del 19 de agosto de 2016 Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100 - 000016 del 24 de diciembre de 2020 Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100 - 000004 del 9 de abril de 2021 Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100 - 000008 del 11 de junio de 2021 Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100 - 000015 del 24 de septiembre de 2021 Superintendencia de Sociedades.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

La CE N° 20172000000465 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada complementa la circular externa No 008 del 01 de marzo de 2011 para ejercer control al riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo sobre las operaciones realizadas por los servicios de vigilancia y seguridad privada.

### 2.3 DEFINICIONES:

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil. (Oficio No 220- 044975 del 12 de junio de 2012, referente a la expresión socio o accionistas).
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) un cliente, una sociedad, una persona jurídica o a la persona natural en cuyo nombre se realiza

una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
  - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, WEB o por teléfono.
- **Colaboradores:** Personas naturales que brindan sus servicios de forma exclusiva o parcial a la Compañía, con o sin vínculo laboral directo con la misma, siempre y cuando no cuente con un contrato civil o comercial con la Compañía, ni esté vinculado contractualmente con un proveedor de la misma.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; asociados, colaboradores, contratistas, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación del terrorismo:** Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país. El lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

**Código Penal. Artículo 345. Financiación del terrorismo:** *El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-:** Es un organismo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario desarrolla su actividad.
- **Lavado de activos:** El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.

**Código Penal: Artículo 323. Lavado de activos:** *El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**Código Penal: Artículo 324. Circunstancias específicas de agravación:** *Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.*

**Código Penal: Artículo 325. Omisión de control:** *El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**Código Penal: Artículo 325A. Omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo:** *Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo quienes tengan el carácter de miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de instituciones financieras o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito, a quienes se aplicará lo dispuesto en el artículo 325 del presente Capítulo.*

**Código Penal: Artículo 325B. Omisión de control en el sector de la salud:** *El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000.*

**Código Penal: Artículo 326. Testaferrato:** *Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.*

*La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.*

**Código Penal: Artículo 327. Enriquecimiento ilícito de particulares:** *El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

- **Línea de transparencia:** Canal de comunicación que permite dentro de sus categorías el reporte de conductas no transparentes relacionadas con el Lavado de activos y financiación del terrorismo. (01-8000-110022).



- **Listas nacionales e internacionales o Listas Restrictivas:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras:
  - Oficina Adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos - OFAC
  - Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expide una lista bajo la resolución 1267 de 1999 – ONU
  - Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
  - Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
  - Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin

limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos

de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeros:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Políticas:** Son los lineamientos que debe adoptar la Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero, conforme al objeto misional de la compañía.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el

reputacional, el operativo, de contagio y los demás, a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SAGRILAF:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por

la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## **2.4 POLÍTICA SAGRILAFT**

En desarrollo de la política de Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, *la Compañía* declara los siguientes lineamientos:

- Acatar la normatividad vigente en materia de prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de *la Compañía*.
- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- La Compañía empleará mecanismos razonables de autorrevelación y verificación de información, con miras a evitar la formalización de relaciones comerciales o contractual con personas jurídicas o naturales y sus beneficiarios finales que tras una valoración objetiva de las evidencias y demás elementos de juicio disponibles, se deduzca de manera razonable que existen dudas o calificación de riesgo alto por parte del comité SAGRILAFT frente al origen de los recursos, la legalidad de las operaciones o los posibles nexos de la contraparte o sus beneficiarios finales con grupos u otros actores ilegales o terroristas de carácter nacional o extranjero, no sean procedentes medidas efectivas de detección y monitoreo para el caso en particular; no obstante lo anterior. En el evento de relaciones contractuales o convencionales ya formalizadas, la Compañía adelantará las acciones progresivas que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable para promover de manera ágil la terminación del vínculo contractual con la contraparte sospechosa de actividad de LA/FT/FPADM, asegurando la adopción de las medidas que prevengan la interrupción de su operación y promuevan su continuidad.
- Impulsar al interior de *la Compañía* una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, colaborador, transportador y asociado a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- La Compañía adelantará medidas razonables para obtener un conocimiento adecuado de sus contrapartes, cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información se analizará cada caso en particular el nivel de riesgo que representa la vinculación de esta contraparte tomando en consideración: 1. La

posibilidad de obtener la información a través de fuentes o medios públicos disponibles. 2. El nivel de riesgo específico que representa la contraparte y la operación. 3. Recepción de las medidas de mitigación aportadas por la contraparte, tales como: declaraciones de cumplimiento y debida diligencia interna frente a sus beneficiarios finales y demás contrapartes de interés.

- La Compañía, debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Para mitigar que se materialicen los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, *la Compañía* debe orientar a sus colaboradores, en todos los niveles y cargos, a actuar con total acatamiento de las Políticas que tiene *la Compañía*.
- La información que administra la Compañía asociada a las transacciones comerciales y los soportes de cada una de las etapas del SAGRILAFT es de carácter reservado. Por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de *la Compañía*.
- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Únicamente el Oficial de Cumplimiento conocerá y reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Dirección de *la Compañía*.
- Es obligación de todos los colaboradores de la Compañía conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- Ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a la Compañía, deben cumplir con el deber de reportar al oficial de cumplimiento sin perjuicio de atender el deber de denuncia penal en los casos que sean procedentes.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago o destinatario final de los derechos económicos derivados de la aplicación de alguno de los distintos mecanismos legales de circulación de títulos valores.

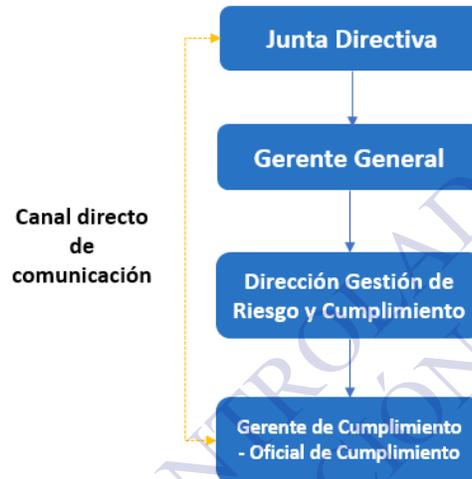


**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

- Es obligación de los empleados, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Para la prevención y control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada empleado asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los empleados del área. Las capacitaciones estarán sujetas a una calificación que permita validar la efectiva apropiación de los conocimientos por parte de los empleados.
- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de *la Compañía* deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de cumplir los lineamientos definidos en el presente programa de SAGRILAFT. Cualquier infracción al mismo, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el Art. 54, numeral 1, inciso ae, del Reglamento Interno de Trabajo.
- La vinculación comercial, contractual o convencional con una contraparte clasificada como PEP debe ser aprobada por el representante legal de la Compañía, quien debe tomar en consideración los siguientes criterios a partir de la información obtenida en el marco de las actividades de debida diligencia: (i) Ausencia de conflictos de interés entre sus funciones o responsabilidades como PEP y la actividad que motiva el vínculo contractual con la Compañía, (ii) Razonabilidad y coherencia entre las finalidades, montos, frecuencias y demás características de la operación o vínculo contractual frente a las condiciones del

cargo o funciones que ostenta el PEP.

## 2.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Todos los funcionarios, órganos de control y terceros tienen como rol principal, la responsabilidad de proteger a la Compañía de la exposición al riesgo LA/FT/FPADM, dando estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos y medidas de control implementadas, con el fin de que no se utilice a la COMPAÑÍA como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de delitos fuente de LA/FT/FPADM o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

### - Funciones de la Junta Directiva:

- Establecer y aprobar para la compañía una política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT (Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva), así como sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Constatar que la Compañía, el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normatividad y en el SAGRILAFT.

- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente; verificando que cuenten con la capacidad y disponibilidad para el desarrollo de sus funciones.
  - Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva, los informes de SAGRILAFT que presente el Oficial de Cumplimiento tomando decisiones sobre la totalidad de los temas tratados, dejando constancia en la respectiva acta.
  - Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deben estar señalados en las actas correspondientes.
  - Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento, y verificar que el mismo cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
  - Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
  - Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
  - Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
  - Decidir sobre los eventuales conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades detectadas o reportadas por el Oficial de cumplimiento que impida el adecuado desarrollo de sus funciones o el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- Funciones del Representante Legal:**
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos a la Junta Directiva de la Compañía, para su aprobación.
  - Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
  - Apoyar para que se cumplan las disposiciones contempladas en este documento en materia de prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
  - Asignar de manera eficiente los recursos técnicos, humanos, y demás recursos necesarios para la implementación del SAGRILAFT y atender los requerimientos o recomendaciones realizadas por los entes de control.



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

- Atender los requerimientos o recomendaciones que realicen los entes de control, accionistas y Junta Directiva en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Rendir informes con el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-00016 del 2020, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

**Oficial de cumplimiento:**

*La Compañía* tiene la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 100-00016 del 2020 y la Circular Básica Jurídica 100-00004 del 2021, emitidas por Superintendencia de Sociedades, de designar un **Oficial de Cumplimiento**, el cual debe ser nombrado por la junta directiva, cuyo objetivo es participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, estableciendo la efectividad y seguimiento del mismo, de modo que en el desarrollo de las operaciones, negocios o contratos, *la Compañía* evite ser utilizada para la realización de operaciones delictivas de LA/FT/FPADM.

- **Perfil del Oficial de Cumplimiento:**

- Debe ocupar un cargo de alto nivel administrativo.

- Debe tener capacidad de decisión en la compañía.
- Debe contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Debe tener los conocimientos requeridos sobre la operación de la Empresa y la administración de riesgos.
- **Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.** No será oficial de cumplimiento:
  - La persona que ocupe cargo en *La Compañía* de Revisor Fiscal o Auditor.
  - La persona que haya sido condenada en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
  - La persona que pertenezca a la administración o los órganos sociales (Representante Legal, Accionistas, miembros de la Junta, Gerentes Generales y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan funciones administrativas) sean estas personas principales o suplentes.

La Junta Directiva debe designar al Oficial de Cumplimiento de la Compañía dejando constancia en el acta de reunión correspondiente.
- **Funciones del Oficial de Cumplimiento:**
  - Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT en la Compañía.
  - Promover en la Compañía la adopción de correctivos y revisiones del SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello debe presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y revisiones sugeridas.
  - Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en temas de prevención de LA/FT/FPADM.
  - Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas del SAGRILAFT.
  - Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Básica Jurídica capítulo X, según lo requiera dicha entidad de supervisión.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Coordinar y fortalecer bajo la metodología de riesgos diseñada por la Compañía, la segmentación, identificación medición y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- Vigilar el cumplimiento de los programas internos de inducción y capacitación sobre el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, diseñados por *la Compañía*.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la circular 100-000016 de 2020.
- Presentar informes a la Junta Directiva sobre la efectividad de los controles establecidos por lo menos una vez al año, en los cuales debe referirse como mínimo los siguientes aspectos:
  - a) Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
  - b) Resultados de la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general en el cumplimiento del SAGRILAFT.
  - c) El cumplimiento con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - d) Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de la Compañía, así como los resultados de las instrucciones impartidas por la Junta Directiva en esta materia.
- Velar por el cumplimiento de los aspectos relacionados en la ley y aquellos que determine *la Compañía* referentes a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Archivar y conservar los soportes de las operaciones sospechosas reportadas a la UIAF, en forma secuencial y cronológica por un periodo de diez años.

- Custodiar y archivar los papeles de trabajo, los documentos y relaciones sistematizadas, los informes entregados al Representante Legal y Junta Directiva sobre la efectividad de los mecanismos de control adoptados por *la Compañía*.
- Convocar al Comité de prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva cuando lo crea necesario.

### **Administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento:**

El Oficial de Cumplimiento revelará ante la Junta Directiva, o el Representante Legal de la compañía, y dejará registro, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y el programa de ética empresarial mediante el diligenciamiento del formulario electrónico disponible en la intranet, de cualquier situación que llegue a configurarse en el desarrollo de sus actividades y que pueda llegar a afectar su objetividad o pueda llevarlo a emitir juicios parcializados en detrimento de sus responsabilidades con la compañía y frente a la ley.

En caso de presentarse esta situación, el Oficial de Cumplimiento debe informarlo previamente ante la Junta Directiva para que esta adopte las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de la normatividad, nombrando un Oficial de Cumplimiento ADHOC para gestionar los posibles conflictos de interés.

## **2.6 ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT**

Los responsables de realizar la evaluación del SAGRILAFT al interior de la Compañía son: El Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal. Su propósito es determinar las fallas o debilidades del sistema e informarlas a las instancias pertinentes.

- **Auditoría Interna**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, esta deberá:

Incluir dentro de su plan anual de auditoría la revisión de la efectividad y el cumplimiento del SAGRILAFT.

Elaborar informes con los resultados de las auditorías realizadas dejando plenamente identificadas las oportunidades de mejora.

Entregar los informes de las auditorías realizadas al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Junta Directiva, con el fin de que estos puedan determinar los planes de acción.

- **Revisoría Fiscal**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Revisoría Fiscal, esta deberá:

- Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deben poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- El revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

### **Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos**

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deben dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

### **Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos**

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Empresa Obligada debe tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. Para ello, se recomienda revisar lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres (3) líneas de defensa para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se debe designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

- **Comité de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.**

***Órgano creado para la toma de decisiones frente a casos relacionados con SAGRILAFT, el cual tiene las siguientes funciones:***



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

Definir conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento las actuaciones a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición al riesgo LA/FT/FPADM, así como los planes de acción a adoptar.

Decidir si una operación detectada como inusual, es o no sospechosa.

- Solucionar los conflictos entre las unidades de negocio referente a la abstención de ejecutar ciertas operaciones de las cuales se sospeche estar vinculadas con actividades ilícitas.
- Conocer, evaluar y realizar seguimiento a los informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento, en especial los reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Conocer los requerimientos o solicitudes de información que se presenten por parte de los entes de control referentes a SAGRILAFT.
- Brindar apoyo oportuno al Oficial de Cumplimiento en lo que éste requiera para el desarrollo eficiente de sus funciones.

Los miembros que conforman dicho comité son: La Gerencia Administrativa y Financiera, La Gerencia de Gestión Humana, Jefatura de Auditoría y el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Cumplimiento, los cuales tendrán reuniones cuando lo consideren necesario para hacer seguimiento a las acciones implementadas o casos particulares que requieran el análisis del comité.

### **3 GESTIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT**

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos, adopta buenas prácticas internacionales en materia de administración de riesgos, que ha permitido consolidar un modelo sistemático y estructurado, alineado con la dinámica del negocio y con el entorno, a la luz de las tendencias globales en los ámbitos: político, económico, social, tecnológico, ambiental y legal; y orientado en los factores internos que puedan impactar la consecución de los objetivos estratégicos.

La Compañía establece su metodología y modelo sistemático para la administración del riesgo a través de la Política para la administración de riesgos Iberplast y la matriz de riesgos SAGRILAFT; así mismo, en cumplimiento y desarrollo de las etapas SAGRILAFT, a continuación, se detallan las metodologías y/o documentos operativos que las componen:

#### **3.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO - METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN**

La Compañía en concordancia con las exigencias regulatorias plasmadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, referentes al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - SAGRILAFT, ha implementado un modelo de segmentación de factores de riesgo LAFT.

El objetivo fundamental de la segmentación es “determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

Para llevar a cabo la segmentación, se tienen dos (2) caminos posibles:

Metodología de carácter cualitativo: el análisis cualitativo involucra “una aproximación de naturaleza interpretativa. Esto significa que los investigadores cualitativos estudian las cosas en su estado natural, con la intención de hacer sentido o interpretar el fenómeno en términos de los significados que las personas hacen de ellos”. En este orden de ideas, las metodologías de carácter cualitativo se basan en lo que se denomina “juicio de experto”. Es más, bajo estas metodologías, quien realiza el análisis “no es un observador independiente” y, por lo tanto, sus actitudes y posiciones respecto al objeto de análisis influyen en los resultados. Es más, de tipo exploratorio.

Metodología de carácter cuantitativo: corresponde a la “investigación sistemática empírica de fenómenos observables vía técnicas estadísticas, matemáticas o computacionales”, por medio de una “recolección de datos de forma estructurada, así como el análisis de los datos obtenidos de diferentes fuentes”. De esta forma, el objetivo de las metodologías cuantitativas es el emplear modelos matemáticos, teorías e hipótesis pertinentes al fenómeno. Así, las técnicas cuantitativas son de carácter conclusivo y los resultados pueden ser analizados de manera objetiva, en el sentido que éstos pueden ser interpretados de manera casi idéntica por cualquier experto.

En función de lo anterior, y con el objetivo que los resultados de la segmentación sean los más objetivos posibles, la metodología a emplear en la segmentación de factores de riesgo LA/FT será de carácter cuantitativo. En aquellos factores de riesgo que por restricciones en términos del número de registros no sea posible aplicar una técnica de machine learning, se realizará a través de una técnica cualitativa (juicio experto).

### **3.1.1 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO**

Para la identificación detallada de los factores de riesgo, la compañía realiza un ejercicio de individualización de contrapartes, jurisdicciones y productos, a través de documento operativo N° 1 (Identificación Factores de Riesgo), estableciendo los riesgos, los procesos asociados y los controles claves que dan cobertura a los mismos.

## **3.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO**

La Compañía para la evaluación del riesgo inherente define dentro de la Política para la administración de riesgos Iberplast, como pilar metodológico los criterios de probabilidad de ocurrencia e impacto, los cuales se evalúan bajo las escalas de calificación establecidas de acuerdo al análisis de apetito de riesgo de la Compañía, así:

Criterios de probabilidad: Se miden en escala: Baja, moderada, alta, muy alta

Criterios de impacto: Financiero, legal, operativo, reputacional: Se miden en escala: Baja, moderada, significativa, muy significativa.

De acuerdo a la efectividad de las estrategias de gestión y control se concluye el riesgo residual, bajo las siguientes escalas de calificación, así: Bajo, moderado, alto y muy alto.



## SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

### 3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO – CONTROL DEL RIESGO

El presente documento está concebido para que de manera razonable, *la Compañía* implemente las obligaciones del Régimen LA/FT/FPADM y promueva el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de *la Compañía* y reduciendo el riesgo de que en sus operaciones, negocios o contratos pueda ser utilizada en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Una parte de la política integral de *la Compañía* es la de mantener y ajustar permanentemente sus procedimientos y actividades a las normas legales y éticas, haciendo énfasis, no sólo en el conocimiento de sus asociados, clientes, proveedores, transportadores y colaboradores, sino en el conocimiento del mercado, que permita detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

Atendiendo a los nuevos lineamientos del ente regulador y a las políticas internas de la Compañía sobre Transparencia, Gestión de Riesgos, Responsabilidad Empresarial y Buen Gobierno, la Compañía define en el presente documento, sus obligaciones y la estructura del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.

Para asegurar que se hace la debida difusión y sensibilización a los lineamientos normativos relacionados en este documento, de forma oportuna y eficiente, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de **la Gerencia de Gestión Humana (Formación y comunicaciones internas)**, debe capacitar y actualizar a los Directivos, colaboradores, clientes y proveedores (comunicaciones focalizadas según los riesgos identificados en cada contraparte, frente a LA/FT/FPADM).

#### 3.3.1 MECANISMOS DE CONTROL

*La Compañía* debe adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que, en la realización de negocios, contratos o en cualquier operación, pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades de lavado de activos o destinadas a la financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para el adecuado cumplimiento del deber que le asiste a *la Compañía* de prevenir y controlar el Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, su **órgano de control** así como **el Oficial de Cumplimiento y demás empleados** deben tener en cuenta, entre otros, los controles descritos a continuación:

##### 3.3.1.1 DEBIDA DILIGENCIA DE LAS CONTRAPARTES DE LA COMPAÑÍA.

###### 3.3.1.1.1 CLIENTES NACIONALES Y DEL EXTERIOR

Para la Compañía los clientes nacionales y clientes del exterior deben de estar sujetos a un procedimiento de conocimiento y aprobación según se describe a continuación:

a) **La Gerencia Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, antes de la vinculación o cuando realizan la actualización de información, deben validar que los **clientes** diligencien completamente el formato ND 22001 “*Vinculación Cliente Nacional y del Exterior*” y adjunten los documentos solicitados en éste formulario, para obtener información y prevenir un posible riesgo de contagio de actividades relacionada con LA-FT/FPADM, el área Comercial debe confirmar vía correo electrónico al oficial y al analista de Cumplimiento que la información del formato ND 22001 es correcta y los documentos están completos.

- **PERSONA JURIDICA**

- Datos generales
- Información financiera
- Información del Representante Legal
- Información de Socios
- Referencias Bancarias
- Declaración de origen de fondos
- Nombre y firma del solicitante

- **PERSONA NATURAL**

- Datos generales
- Actividad económica
- Declaración de origen de fondos
- Nombre y firma del solicitante

Y adjunten los siguientes documentos solicitados en este formulario:

- **CLIENTE DE CONTADO**

- Copia del documento de identidad: Fotocopia documento de identidad del representante legal y Registro Tributario-RUT
- Certificado de Establecimiento de Comercio o Certificado de existencia y representación legal, no superior a 30 días.
- Certificación bancaria.

- **CLIENTE DE CREDITO**

- Copia del documento de identidad: Fotocopia documento de identidad del representante legal y Registro Tributario-RUT
- Certificado de Establecimiento de Comercio o Certificado de existencia y representación legal, no superior a 30 días.
- Certificación bancaria.
- Formato de Pagaré y carta de instrucciones (Cliente crédito)
- Copia última declaración de renta, para los casos que aplique.
- Estados financieros de los dos últimos años, para persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad.



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

Se debe dejar constancia de la verificación de la información en el formato ND 22001 "*Vinculación Cliente Nacional y del Exterior*", con fecha, nombre, cargo y firma de quien verificó la información en el área de cumplimiento. El formato y la documentación solicitada deben ser archivados de forma física o electrónica en la carpeta del cliente bajo la custodia del área comercial y cumplimiento.

Lo anterior, para obtener la información necesaria que apoya el conocimiento y la debida diligencia del cliente antes de su vinculación y la aceptación de la cláusula para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, previniendo un posible riesgo de relacionarse con personas involucradas en alguna actividad ilícita asociada a LA/FT/FPADM.

- b) El Analista de Cumplimiento**, antes de la vinculación o cuando actualizan la información, debe realizar la consulta del cliente y todas las personas que aparecen relacionadas en el certificado de existencia y representación legal como representantes legales, socios y accionistas, y beneficiarios finales en listas restrictivas y vinculantes, nacionales o internacionales, a través del aplicativo "SAGRILAF" con el que cuenta la compañía, basándose en la información suministrada en el formato ND 22001 "*Vinculación Cliente Nacional y del Exterior*", para prevenir un riesgo de relacionarse con personas involucradas en alguna actividad ilícita asociada a LA/FT/FPADM, si el reporte de la consulta es positivo se debe dejar constancia a través del formato ND 24030 "*Formato para reportar operaciones inusuales o sospechosas*" al Oficial de cumplimiento o al correo electrónico [cumplimiento@iberplast.com.co](mailto:cumplimiento@iberplast.com.co), si es negativo se debe adjuntar el reporte de listas de consulta a la documentación enviada por el cliente. Los resultados de estas consultas deben ser archivados de forma física o electrónica en la carpeta del cliente bajo la custodia del área comercial.
- c) La Gerencia Comercial y las Ejecutivas de Ventas** una vez al año, a través de sus colaboradores, deben actualizar y verificar la información de los clientes activos a través del formato ND 22001 "*Vinculación Cliente Nacional y del Exterior*", el cual es diligenciado por el cliente, además envían la información al Analista de Cumplimiento, quien debe realizar la consulta en listas restrictivas y vinculantes, nacionales o internacionales, a través del aplicativo "SAGRILAF", para garantizar que la información del cliente no ha cambiado y de ser necesario realizar los ajustes correspondientes en el sistema SAP, dejando constancia en el formato ND 22001 "*Vinculación Cliente Nacional y del Exterior*" con la fecha, nombre, cargo y firma de quien verificó la información y visto bueno del Oficial de Cumplimiento. Los resultados de estas consultas deben ser archivados de forma física o electrónica en la carpeta del cliente bajo la custodia del área comercial.
- d) La Gerencia Comercial y las Ejecutivas de Ventas** siempre que realicen visitas a las instalaciones de los clientes como parte de sus funciones, deben tener presente las señales de alerta definidas al respaldo del formato ND 30005 "*Informe de visitas a clientes*", para realizar un seguimiento, monitoreo y

consolidar la relación comercial con el cliente, cualquier evento inusual correspondiente a SAGRILAFIT debe ser reportado al Oficial de cumplimiento de la Compañía a través del formato ND 24030 “*Formato para reportar operaciones inusuales o sospechosas*” al Oficial de cumplimiento.

- e) **La Gerencia Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, en el desarrollo diario de sus funciones, deben cumplir con la política y los procedimientos definidos en este documento, como mecanismo de control y prevención en situaciones que van en contra de los principios de la Compañía, su cumplimiento puede ser validado a través de auditorías por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna.
- f) **La Gerencia Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, cuando identifican alguna señal de alerta relacionada con un delito fuente del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva u operación inusual, deben realizar el reporte de este evento al Oficial de cumplimiento, como medida de precaución y protección de ser utilizados en actividades ilícitas a través del formato ND 24030 “*Formato para reportar operaciones inusuales o sospechosas*” al Oficial de cumplimiento, el correo electrónico cumplimiento@iberplast.com.co o por medio de la línea de transparencia 018000 110022.
- g) **La Gerencia Comercial y las Ejecutivas de Ventas** los primeros diez (10) días calendario de cada trimestre, deben enviar firmado el formato ND 24029 “*Ausencia de operaciones inusuales y sospechosas*” al Oficial de Cumplimiento certificando que en sus operaciones no se presentaron situaciones inusuales o sospechosas, el formato ND 24029 es conservado y archivado por el Oficial de Cumplimiento.
- h) **La Gerencia Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, antes de realizar la vinculación a un cliente, deben garantizar el correcto diligenciamiento del formato ND 22001 “*Vinculación Cliente Nacional y del Exterior*” y realizar una revisión detallada de la documentación allí exigida y solicitar al área de Cumplimiento el respectivo cruce con listas de control, como medida preventiva para minimizar el riesgo LA-FT/FPADM durante la relación comercial; una vez analizada la información del cliente, debe ser custodiada por el área de Cumplimiento y debe ser actualizada una vez al año dejando constancia física o electrónica de ésta actualización

### **3.3.1.1.2 PROVEEDORES NACIONALES**

La gestión de los proveedores nacionales de Iberplast, está centralizada en el área de Compras de Postobón, quienes son los encargados y responsables de garantizar el pleno conocimiento de los mismos de acuerdo a las políticas y lineamientos definidos.

Para la Compañía los proveedores nacionales deben de estar plenamente identificados, para ello se definen los siguientes controles los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento:

- a) **La Dirección de Compras y Comercio Exterior**, es la responsable de solicitar al proveedor, previo al suministro del material, bien o el servicio, su registro en la plataforma ARIBA, poniendo a su disposición los instructivos y canales de comunicación dispuestos para tal fin. Con este **registro**, se garantiza la recepción completa de la documentación requerida para la creación del proveedor, la aceptación por parte del proveedor de las condiciones requeridas por **Las Compañías** para su vinculación y la validación en listas restrictivas y vinculantes al Representante Legal, a todas las personas que aparezcan en cámara de comercio, y los beneficiarios finales de acuerdo con los requerimientos SAGRILAF. La información requerida en la plataforma ARIBA tal como la declaración de origen de fondos, identificación de PEP, certificaciones financieras, certificado de existencia y representación legal, RUT y el campo "Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" apoya el conocimiento y la debida diligencia del proveedor antes de su vinculación con el fin de identificar que no se inicie vínculo con proveedores que se encuentren relacionados con actividades ilícitas.

No se debe realizar ninguna transacción, autorización de despacho o desembolso a Proveedores que no se hayan registrado de manera formal a través de la plataforma ARIBA.

- b) **La Analista de Datos de la Dirección de Compras y Comercio Exterior**, debe validar que los siguientes soportes cargados en la plataforma ARIBA sí correspondan al proveedor y cumplan con los tiempos de vigencia establecidos:

- Fotocopia documento de identidad del Representante Legal
- Adjuntar RUT / TAX ID
- Cámara de comercio cuya fecha de expedición sea inferior a 30 días calendario.
- Certificado RUES - Confecámaras
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
- Carta de autorización para pago a través de Transferencia Electrónica

Adicionalmente, antes de dar la aprobación y proceder con la creación en SAP del proveedor, debe confirmar que la información de los documentos validados coincida con la información registrada en el formulario en los campos:

- Información general de la empresa
- Información Representante Legal
- Información Junta Directiva
- Información de Revisoría Fiscal

De acuerdo con lo establecido en el proceso de compra de materiales, bienes o servicios; en caso de identificar inconsistencias en la información o vigencias superiores a 30 días en la documentación, **la Analista de Datos de la Dirección de Compras y Comercio Exterior**, debe enviar un correo al proveedor solicitando la actualización de la

documentación y hasta tanto no sean aclaradas las novedades encontradas o sea enviada la documentación actualizada no se continua con el proceso de registro del proveedor. Este proceso de verificación apoya la debida diligencia al proveedor antes de su vinculación, con el fin de identificar que no se inicie vínculo con proveedores que se encuentren relacionados con actividades ilícitas.

- c) ***Dirección de Compras y Comercio Exterior*** debe garantizar que cada dos (2) años el proveedor actualice su información en la Plataforma ARIBA, la cual incluye una nueva actualización de la consulta en listas restrictivas y vinculantes al proveedor, a su Representante Legal, todas las personas que aparezcan en la cámara de comercio y los beneficiarios finales. Lo anterior, con el fin de asegurar que no se continúe una relación comercial, con personas involucradas en actividades ilícitas.
- d) ***La Analista de Datos y demás colaboradores de la Dirección de Compras y Comercio Exterior que tengan contacto directo con el proveedor, en caso de identificar*** alguna señal de alerta u operación inusual, relacionados en las literales a) b) y c), deben realizar el reporte de estos eventos al Oficial de cumplimiento, como medida de prevención frente al riesgo de ser involucrados en actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FPADM. Estos reportes se deben hacer a través del correo electrónico [cumplimiento@iberplast.com.co](mailto:cumplimiento@iberplast.com.co) o comunicándose con la Gerencia de Cumplimiento Corporativo para el respectivo análisis.
- e) ***La Dirección de Compras y Comercio Exterior***, debe cumplir con la política y procedimientos definidos en el Manual SAGRILAFT, que incluye los mecanismos de control y prevención frente al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva su cumplimiento puede ser validado a través de auditorías por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna.
- f) Antes de Contratar algún servicio con una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Los Gerentes de Compras deben solicitar a los participantes durante el proceso de licitación un certificado donde manifiesten tener implementado el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe ser archivado en la carpeta del proveedor seleccionado y enviar al Oficial de cumplimiento mediante el correo electrónico [cumplimiento@iberplast.com.co](mailto:cumplimiento@iberplast.com.co).
- g) Proveedores in house y prestadores de servicios temporales: Los proveedores que pongan a disposición de la Compañía, personal para el desarrollo de actividades en la locación de la Compañía o personal en misión, deberá aceptar contractualmente la obligación de desarrollar las actividades de debida diligencia frente a cada una de las personas vinculadas en la prestación del servicio a favor de la Compañía.

Es responsabilidad del área de compras de Postobón, informar al Oficial de Cumplimiento de Iberplast, cualquier hallazgo en listas restrictivas para que este pueda realizar la debida diligencia y se puedan tomar las decisiones correspondientes.

Iberplast realiza el monitoreo trimestral de los proveedores a través de la plataforma ARIBA, para garantizar el cumplimiento de la política y demás procedimientos definidos por *la Compañía* para el control de dichos proveedores.

De igual manera todos los hallazgos encontrados en el monitoreo al sistema serán informados vía correo al área de Compras de Postobón.

### **3.3.1.1.3 PROVEEDORES INTERNACIONALES**

La gestión de los proveedores Internacionales de Iberplast, está centralizada en el área de Compras de Postobón, quienes son los encargados y responsables de garantizar el pleno conocimiento de los mismos de acuerdo a las políticas y lineamientos definidos.

Para la Compañía los proveedores del exterior deben de estar plenamente identificados, para ello se definen los siguientes controles los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento:

- a) **La Dirección de Compras y Comercio Exterior**, es la responsable de solicitar al proveedor, previo al suministro del material, bien o el servicio, su registro en la plataforma ARIBA, poniendo a su disposición los instructivos y canales de comunicación dispuestos para tal fin. Con este registro, se garantiza la recepción completa de la documentación requerida para la creación del proveedor, la aceptación por parte del proveedor de las condiciones requeridas por Las Compañías para su vinculación y la validación en listas restrictivas y vinculantes a la persona jurídica y al Representante Legal. La información requerida en la plataforma ARIBA tal como la declaración de origen de fondos, identificación de PEP, certificaciones financieras, certificado de existencia y representación legal, RUT y el campo “Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismos” apoya el conocimiento y la debida diligencia del proveedor antes de su vinculación con el fin de identificar que no se inicie vínculo con proveedores que se encuentren relacionados con actividades ilícitas.

No se debe realizar ninguna transacción, autorización de despacho o desembolso a Proveedores que no se hayan registrado de manera formal a través de la plataforma ARIBA.

La Analista de Datos de la Dirección de Compras y Comercio Exterior, debe validar que los siguientes soportes cargados en la plataforma ARIBA sí correspondan al proveedor:

- Fotocopia documento de identidad del Representante Legal
- Adjuntar TAX ID

- Certificación Bancaria.

Adicionalmente, antes de dar la aprobación y proceder con la creación en SAP del proveedor, debe confirmar que la información de los documentos validados coincida con la información registrada en el formulario en los campos:

- Información general de la empresa
- Información Representante Legal

De acuerdo con lo establecido en el proceso de compra de materiales, bienes o servicios; en caso de identificar inconsistencias en la información, la Analista de Datos de la Dirección de Compras y Comercio Exterior, debe enviar un correo al proveedor solicitando la actualización de la documentación actualizada no se continua con el proceso de registro del proveedor. Este proceso de verificación apoya la debida diligencia al proveedor antes de su vinculación, con el fin de identificar que no se inicie vínculo con proveedores que se encuentren relacionados con actividades ilícitas.

b) **La Dirección de Compras y Comercio Exterior** debe garantizar que cada dos (2) años el proveedor actualice su información en la Plataforma ARIBA, la cual incluye una nueva actualización de la consulta en listas restrictivas y vinculantes al proveedor y a su Representante Legal. Lo anterior, con el fin de asegurar que no se continúe una relación comercial, con personas involucradas en actividades ilícitas.

c) **La Analista de Datos y demás colaboradores de la Dirección de Compras y Comercio Exterior** que tengan contacto directo con el proveedor, en caso de identificar alguna señal de alerta relacionada con un delito fuente del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de alerta u operación inusual, relacionados en los literales a) b) y c) deben realizar el reporte de estos eventos al Oficial de Cumplimiento, como medida de prevención frente al riesgo de ser involucrados en actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FPADM. Estos reportes se deben hacer a través del correo electrónico [cumplimiento@iberplast.com](mailto:cumplimiento@iberplast.com).co o comunicándose con la Gerencia de Cumplimiento Corporativo para el respectivo análisis.

d) **La Dirección de Compras y Comercio Exterior**, debe cumplir con la política y procedimientos definidos en el Manual SAGRILAFT, que incluye los mecanismos de control y prevención frente al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; su cumplimiento puede ser validado a través de auditorías por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna.

#### **3.3.1.1.4 COLABORADORES**

Como parte del proceso de selección de empleados, el área correspondiente en la Gerencia de Gestión Humana debe cumplir de forma obligatoria los siguientes controles:

a) **Los Analistas de Desarrollo Humano o Psicólogos de Selección**, antes de realizar una contratación, deben hacer un adecuado conocimiento del candidato,

garantizando que se identifiquen y elijan las personas competentes que requiere la Compañía para el cumplimiento de sus metas; en forma oportuna, asegurando altos estándares de calidad humana y técnica en el personal que ingrese a la Compañía, además para prevenir un posible riesgo de contagio por LA-FT, el resultado del proceso de selección, es dejado en la carpeta del empleado, bajo la custodia del área de Gestión Humana.

- b) **Los Analistas de Desarrollo Humano o Psicólogos de Selección**, antes de realizar una contratación, deben certificar el correcto diligenciamiento y firma del formato ND 20004 “*Conocimiento de Candidato o Empleado SAGRILAFT*”, y verificar toda la documentación que allí se solicite. El ND 20004 debidamente diligenciado, debe ser enviada al oficial de cumplimiento para realizar la consulta de los candidatos en las listas restrictivas nacionales o internacionales a través del aplicativo "SAGRILAFT" con el que cuenta la compañía, basándose en los documentos suministrados por él (copia de cédula), para garantizar que no estén incluidos en éstas listas y prevenir un riesgo de contagio, el resultado es archivado en la carpeta del candidato la cual es custodiada por el área de Gestión Humana.
- c) **La Gerencia de Gestión Humana** debe asegurar que, al momento de contratar a un empleado, se firme el contrato laboral el cual contiene una cláusula de cumplimiento de la Política para la prevención y control de riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo, para garantizar su compromiso y responsabilidad frente al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA-FT, una vez es firmado el contrato se archiva en la carpeta del empleado.
- d) **La Gerencia de Gestión Humana** anualmente debe actualizar los datos personales de los empleados activos y enviar listados actualizados al Oficial de Cumplimiento quien debe realizar la consulta masiva de los empleados en listas restrictivas nacionales o internacionales a través del aplicativo "SAGRILAFT" con el que cuenta la compañía, para validar que no existe ningún cambio en la información existente y que no han sido reportados en alguna lista restrictiva, dejando la constancia del resultado en forma electrónica en la carpeta del Oficial de Cumplimiento, una vez se tenga el resultado se debe informar inmediatamente a la Gerencia de Gestión Humana por medio de correo electrónico.
- e) **La Gerencia de Gestión Humana**, cada que se requiera debe divulgar la normatividad existente y sus modificaciones al personal responsable del proceso de selección de empleados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas por parte de los colaboradores.
- f) **Los Analistas de Desarrollo Humano o Psicólogos de Selección** y el **Oficial de Cumplimiento** (en caso de requerirse), cuando ingresa personal nuevo a la compañía, deben realizar una inducción del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA-FT utilizando el material disponible para este fin (presentación PP y

video), dando a conocer su objetivo, compromiso y responsabilidades, la constancia de la inducción se hace a través del formato ND 23015 “*Formato de Inducción y reinducción de colaboradores*” y es conservado por el área de Gestión Humana.

- g) **La Gerencia de Gestión Humana** con el apoyo del **Oficial de Cumplimiento**, anualmente deben realizar el plan de capacitación a los empleados en programas orientados a la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, para dar cumplimiento a la política de prevención y control de LA-FT y como herramienta para la prevención, detección y reporte de operaciones inusuales, la constancia de participación del personal a la capacitación se hace a través del formato ND 23010 “*Reporte de Asistencia Capacitación*”. Su contenido estará sujeto a prueba de validación de conocimientos a través del mismo curso, cuya aprobación efectiva requerirá al menos un porcentaje igual o superior a 80%. Las personas que no alcancen el puntaje mínimo de aprobación del curso deberán realizarlo nuevamente dentro del plazo definido por la Gerencia de Gestión Humana con el apoyo del oficial de cumplimiento.

#### **3.3.1.1.5 ASOCIADOS**

Con el objetivo de verificar la identidad de los Asociados de la Compañía y evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, antes de proceder con el registro de éstos, se deberá tener debidamente integrado un expediente de identificación que debe contener:

##### **PERSONA NATURAL**

- Documento de Identidad.
- Formulario de conocimiento del asociado Persona Natural

##### **PERSONA JURIDICA**

- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, en el cual conste la existencia de la persona jurídica, su representación, administradores y el domicilio principal de la entidad.
- Documento de identidad del o los representantes legales.
- Formulario de conocimiento del asociado Persona Jurídica.

Es responsabilidad de **La Jefe de la División Nacional Jurídica de Postobón**, mantener actualizada esta información para Iberplast, de los accionistas, socios (beneficiarios reales de la inversión), juntas directivas u órganos societarios semejantes, sus representantes legales, administradores, al igual que la declaración del origen y destinación de sus recursos, a través del diligenciamiento del formulario de conocimiento del asociado, persona natural o jurídica, según corresponda.

Una vez que se cuente con la información y documentación de los Asociados, a partir de las fuentes que generan esta información, se verificarán los siguientes puntos: (i) realizar la consulta en listas restrictivas y vinculantes, nacionales o internacionales, en el aplicativo interno,



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

en caso de evidenciar una señal de alerta debe notificar al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico [cumplimiento@iberplast.com](mailto:cumplimiento@iberplast.com) o a la Gerencia de Cumplimiento Corporativo para el respectivo análisis; (ii) si el Asociado es una persona natural y se trata de una Persona Expuesta Políticamente, en base a la determinación del Oficial de Cumplimiento, se realizará la asignación del grado de riesgo, conforme a la actividad y perfil del Asociado.

La Jefe de la División Nacional Jurídica debe realizar la actualización de las consultas en listas restrictivas y vinculantes, nacionales o internacionales, por lo menos una vez cada dos años dejando la constancia física o electrónica de dichas consultas en el expediente creado para cada Asociado (accionistas, socios (beneficiarios reales de la inversión), juntas directivas u órganos societarios semejantes y sus representantes legales).

**3.3.1.1.6 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP NACIONAL, INTERNACIONAL Y EXTRANJERO.**

Si la Compañía realiza negocios o contratos con personas expuestas políticamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, desde el alcance del oficial de Cumplimiento, se debe realizar un conocimiento más amplio antes de su vinculación y se debe tener en constante monitoreo durante la relación.

Los responsables de las vinculaciones de clientes y proveedores a la Compañía, pueden identificar a una persona expuesta políticamente (PEP), mediante los formatos ND 22001 “*Vinculación Cliente Nacional y del Exterior*” y la plataforma ARIBA o cuando estos declaren tener esta condición. Adicional deben tener en cuenta el listado de personas expuestas políticamente expedido en el Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.

Es importante aclarar que la calificación como PEP de una persona bajo ningún concepto debe catalogarse como un señalamiento o una sospecha de que la persona pueda estar involucrada en una actividad ilícita, ni es impedimento para continuar con las relaciones comerciales, laborales, entre otros.

**3.3.1.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.**

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, el proceso de Debida Diligencia Intensificada, coordinado e impulsado por el oficial de cumplimiento debe: (i) Concluir con un concepto de riesgo por parte del oficial de cumplimiento frente a la señal de alerta; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

**3.3.1.2.1 APLICABILIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

Además de los eventos requeridos por la normatividad vigente se adelantará la debida diligencia intensificada de aquellos casos de mayor riesgo de LA/FT/FPDAM, derivados del modelo de alertamiento y monitoreo de la Compañía.

- Para los clientes que se encuentran ubicados en los países no cooperantes con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo según el listado emitido por el GAFI. (<http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/>), su conocimiento debe ser más estricto, es decir, se debe verificar la información con mayor cautela, estar atentos a cualquier señal de alerta y a cada una de sus operaciones.
- Para los proveedores que se encuentran ubicados en los países no cooperantes con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo según el listado emitido por el GAFI (<http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/>), su conocimiento debe ser estricto, es decir, se debe verificar la información con mayor cautela, estar atentos a cualquier señal de alerta y monitorear cada una de las transacciones realizadas con el mismo, lo anterior como medida preventiva de un riesgo reputacional y de contagio.
- Los responsables de la vinculación del PEP, deben establecer medidas razonables para determinar la fuente de ingresos y la destinación de sus recursos y la de sus beneficiarios finales. Los procesos para el conocimiento de las personas expuestas políticamente serán más estrictos, deberán realizar una debida diligencia más detallada, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.
- En caso de que el Oficial de Cumplimiento en su análisis identifique que un PEP puede representar un riesgo de corrupción o soborno, para la Compañía, la vinculación debe tener aprobación de la Junta Directiva.

### **3.3.1.2.2 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO**

Una vez identificadas las señales de alerta que permitan definir que a una contraparte debe aplicársele la debida diligencia intensificada, el caso debe ser enviado al Oficial de Cumplimiento a través del correo [cumplimiento@iberplast.com](mailto:cumplimiento@iberplast.com) para que se lleve a cabo el respectivo análisis y se realice el procedimiento aplicable al caso, debe aclararse que cada reporte deberá analizarse de forma independiente y se establecerán los pasos a seguir de acuerdo a la situación particular. Sin embargo; se establecen las recomendaciones generales listadas a continuación para garantizar el oportuno tratamiento de las alertas identificadas:

- Teniendo en cuenta que la frecuencia definida para la actualización de la consulta de listas restrictivas y vinculantes, es de cada dos años, como resultado de la debida diligencia intensificada podrán definirse una periodicidad inferior para situaciones especiales de riesgo.
- En caso de encontrarse con un PEP, siempre deberá existir una supervisión del Jefe Directo en las actividades o transacciones que se realicen con estos terceros; mitigando riesgos relacionados con posibles favorecimientos.



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

- En los casos en los que determine el Oficial de Cumplimiento, se pedirá apoyo al área de Seguridad o a través de terceros, para tener un mayor alcance en la debida diligencia y mitigar los posibles riesgos de Soborno y Corrupción.
- Entre otras actividades de debida diligencia definidas por el oficial de cumplimiento según la naturaleza de cada señal de alerta.

En los casos que aplique, el comité SAGRILAFT podrá determinar que se cuente con el apoyo de un tercero, persona natural o jurídica, para llevar a cabo una debida diligencia intensificada o ampliar la debida diligencia inicial.

### **3.3.1.3 SANCIONES**

Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de cumplir los lineamientos definidos en el presente programa de SAGRILAFT. Cualquier infracción al mismo, será considerada como una **falta gravísima**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 54, numeral 1, inciso ae, del Reglamento Interno de Trabajo, el cual se relaciona a continuación:

*“Incumplir la política o cualquier aspecto relacionado con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) establecida por la empresa, especialmente que los recursos que compongan el patrimonio del trabajador, provengan o se destinen al ejercicio de alguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o en general de cualquier actividad ilícita.”*

### **3.3.1.4 PRODUCTOS**

La Compañía realiza un análisis general para clasificación de sus productos en función de la posibilidad de ser destinados o facilitar actividades de LA/FT/FPADM, aplicable a la metodología de segmentación de factores de riesgo de la Compañía.

### **3.3.1.5 JURISDICCIÓN TERRITORIAL**

Tomando en consideración la metodología de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM así como los lineamientos definidos en el documento operativo N°1, se clasificarán las jurisdicciones en función de su nivel de riesgo definiendo los niveles de alertamiento y controles procedentes.

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM en las jurisdicciones donde la Compañía opera, lo debe realizar la **Dirección de Servicios Generales y Seguridad de Postobón** dado a su conocimiento y experiencia, con la coordinación del **Oficial de Cumplimiento** bajo la metodología para la administración del riesgo definida en la Política para la administración de riesgos Iberplast.



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

Cuando el **Jefe de Seguridad** identifique algún evento de riesgo LA/FT/FPADM en alguna de las jurisdicciones donde la Compañía tiene presencia, lo debe informar al Oficial de Cumplimiento.

### **3.3.1.6 DISPOSICIONES PARA LAS OPERACIONES EN EFECTIVO**

Para prevenir el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) en Iberplast no está permitido ningún tipo de transacción financiera en efectivo, todo se realiza mediante transferencias electrónicas.

### **3.3.1.7 CONTRIBUCIONES EN ESPECIE Y DONACIONES DE DINERO**

La Compañía ha definido procedimientos para la contribución en especie o dinero a proyectos comunitarios o institucionales que estén en coherencia con el modelo de sostenibilidad de la Compañía, y que ayudan a la prevención del lavado de activos o financiamiento del terrorismo (LA/FT/FPADM).

Estos procedimientos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Solicitud de documentación al beneficiario
- Registro del beneficiario en la plataforma ARIBA (como proveedor para pago)
- Verificación en listas restrictivas y vinculantes, nacionales o internacionales, al beneficiario, a través del aplicativo SAGRILAFT dispuesto por la compañía.
- Solicitud de factura o certificación de la entrega del producto.

El procedimiento detallado de cada uno de los controles establecidos para el proceso de donaciones se encuentra descrito en el procedimiento NP 10006 – “Procedimiento para Realizar Donaciones” disponible en el AZ-Digital.

### **3.3.1.8 ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS**

La Compañía prohíbe realizar operaciones, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía, además de constituir el soporte de la negociación y de registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Cuando la Compañía decida adquirir nuevas empresas o incursionar en nuevos mercados, el **Oficial de Cumplimiento** con el apoyo del **Responsable de la negociación**, deben evaluar los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que podría impactar a la Compañía, y deben dejar soporte de dicha evaluación. Esto lo deben hacer previo al inicio de la negociación.

Además, el **Responsable de la negociación** debe realizar la debida diligencia de los terceros, previo a la adquisición de la nueva empresa o negocio, el origen de sus recursos y el conocimiento de los beneficiarios reales y/o controlantes de la contraparte (socios, accionistas, representantes legales entre otros). Los resultados de la debida diligencia deben ser custodiados por el **Responsable de la negociación**.

**Nota:** Si los terceros corresponden a proveedores de la Dirección de compras y comercio exterior, éstos deben ser los responsables de cumplir con la debida diligencia del proveedor y sus beneficiarios reales (socios, accionistas, representantes legales, todas las personas que aparezcan en la cámara de comercio y a los asociados con participación mayor al cinco por ciento (5%) del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica) definida en los numerales 3.2.1.1.3.

La **Vicepresidencia Jurídica** es el área encargada de realizar los estudios de títulos, evitando que la Compañía pueda sufrir extinción de dominio en activos fijos o bienes estratégicos, dicho estudio debe ser soportado y conservado por la **Vicepresidencia Jurídica**.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la *Compañía*, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cualquier ley o regulación aplicables en esta materia. **La Vicepresidencia Jurídica** debe ser la responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos que celebre la Compañía, a excepción de contratos con entidades estatales, contratos de prestación de servicios públicos y características técnicas uniformes, así como aquellos contratos de adhesión con contrapartes que reflejen un nivel de riesgo bajo.

En cualquier caso, el **Responsable de la negociación** se debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse debe solicitarlas a la Vicepresidencia Jurídica o la Dirección Jurídica.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que conlleva.

#### **4 OPERACIONES INUSUALES Y SEÑALES DE ALERTA**

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o proveedores, o que, por su número, por las cantidades

transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango del mercado.

Para detectar la posible presencia de operaciones inusuales, la Compañía debe basarse en el criterio de sus colaboradores y el listado de señales de alerta descritas a continuación:

#### **4.1 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA**

- El estilo de vida del empleado no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- El empleado evita o se niega a disfrutar vacaciones.
- Cualquier relación personal o trato con una persona que no suministra información sobre su identidad o que actúa a través de representante o apoderado.
- Clientes o proveedores que frecuentemente tratan de persuadir a un empleado de la empresa a que no conserve los soportes de las transacciones o que no reporte alguna operación.
- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos en la Compañía.
- El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentos de clientes o proveedores.
- Estar vinculado en alguna lista restrictiva nacional o internacional o con antecedentes penales de LA/FT/FPADM.

#### **4.2 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- El cliente que da excesiva importancia a la reserva de sus operaciones.
- El cliente que define su actividad como "Independiente" y maneja grandes cantidades de dinero sin una fuente u origen claramente conocido.
- Cuando un cliente se niega o presenta resistencia a proporcionar más documentos adicionales de los solicitados para su vinculación.
- Cuando a los clientes les resulta difícil la verificación de sus referencias.
- Cuando son suministrados datos y/o documentos falsos o insuficientes, por parte del cliente.
- Empresas que no proporcionan información completa sobre el negocio, ubicación o nombres de directivos y empleados.
- Sociedades que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Sociedades que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- Tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Ser incluido en alguna lista restrictiva nacional o internacional o con antecedentes penales de LA/FT/FPADM.
- Cuando alguno de nuestros clientes es vinculado en noticias o medios de comunicación referentes a actividades ilícitas.
- Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.

- Negociaciones o contratos celebrados con clientes domiciliados o ubicados en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.

#### **4.3 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Datos y/o documentos suministrados por el proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insisten en no aclararlos o completarlos.
- Dificultad en la consecución de referencias del proveedor.
- Negarse a actualizar información cuando sea requerido.
- Productos ofrecidos a precios inferiores al mercado. (Bienes muebles o inmuebles).
- Negarse a informar el origen de los recursos.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas y todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Proveedores que frecuentemente tratan de persuadir a un empleado de la Compañía a que no conserve los soportes de las transacciones.
- Proveedores que solicitan que se les consigne en cuentas de terceros.
- Ser incluido en alguna lista restrictiva nacional o internacional o con antecedentes penales de LA/FT/FPADM.
- Es vinculado en noticias o medios de comunicación referentes a actividades ilícitas.
- Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.

#### **4.4 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DE ASOCIADOS**

- Socios o accionistas que no estén plenamente identificados.
- Aceptar socios o accionistas con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM o vinculados a listas restrictivas nacionales o internacionales.
- Admitir socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportaron.
- Es vinculado en noticias o medios de comunicación referentes a actividades ilícitas.

#### **4.5 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A OPERACIONES EN EFECTIVO**

Aunque en Iberplast no se ejecuta ningún tipo de transacción en efectivo, se mencionan las siguientes señales:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.

- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

#### **4.6 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A DONACIONES**

- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final plenamente identificado, que no se conozca el destino final de la donación, sea en dinero o en especie o que el beneficiario final se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.

### **5 CAPACITACIÓN.**

La Compañía a través de la **Gerencia de Gestión Humana** debe incluir en los procesos de inducción la información sobre el “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”.

Los programas de capacitación sobre el “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva” deben ser regularmente revisados y actualizados, como mínimo una vez al año, atendiendo básicamente los siguientes puntos:

- El “Sistema de autocontrol y gestión riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”, se debe dar a conocer a todos los empleados a través de la Intranet, AZ Digital y programas de capacitación definidos, convirtiéndose en parte de la cultura organizacional.
- La **Gerencia de Gestión Humana** debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, indicando como mínimo la fecha, el tema tratado, la calificación obtenida y el nombre de los asistentes. Dichas capacitaciones están dirigidas a empleados, y otras partes de interés según la priorización definida en conjunto con el oficial de cumplimiento.
- La **Gerencia de Gestión Humana** debe anexar en los contratos laborales una cláusula donde el empleado garantice el conocimiento de la Política para la prevención y control de riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y debe ser archivado en la carpeta de cada empleado.
- La **Gerencia de Gestión Humana** con el apoyo del **Oficial de Cumplimiento**, deben establecer un curso dedicado a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Su contenido estará sujeto a prueba de validación de

conocimientos a través del mismo curso, cuya aprobación efectiva requerirá al menos un porcentaje igual o superior a 80%. Las personas que no alcancen el puntaje mínimo de aprobación del curso deberán realizarlo nuevamente dentro del plazo definido por La Gerencia de Gestión Humana con el apoyo del oficial de cumplimiento.

- **La Compañía** debe aplicar las sanciones laborales que correspondan a quien, por acción o negligencia, no cumpla las políticas y procedimientos específicos contenidos este documento.
- **La Gerencia de Gestión Humana** debe mantener actualizado como parte de la descripción del cargo del Oficial de Cumplimiento, los roles específicos para esta función, esta información será suministrada por la Gerencia de Cumplimiento Corporativo.
- **La Gerencia de Gestión Humana** debe incluir en la descripción de cargos de cada Colaborador que ingresa a la Compañía; dentro de sus responsabilidades generales lo referente a actuar bajo los lineamientos establecidos en los diferentes programas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento que incluye SAGRILAFI.

La compañía anualmente divulga el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por medio del correo electrónico corporativo, archivos multimedia, capacitaciones y reinducciones.

## **6 REPORTES**

### **6.1 REPORTES INTERNOS**

#### **6.1.1 REPORTE SOBRE OPERACIONES INUSUALES.**

Cada colaborador debe estar en la capacidad de identificar una operación inusual y es su responsabilidad reportarla por escrito al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, relacionando la operación e indicando las razones por la que se determinó que era inusual, utilizando el formato: ND 24030 “*Formato para reportar Operaciones Inusuales o Sospechosas*” al Oficial de Cumplimiento”, al correo [cumplimiento@iberplast.com.co](mailto:cumplimiento@iberplast.com.co). o a la Gerencia de Cumplimiento Corporativo.

#### **Operación Inusual:**

Aquellas operaciones irregulares o extrañas, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su número, cantidades transadas o particularidades, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

### 6.1.2 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES.

Es obligación de los Gerentes y/o Jefes de área, enviar al Oficial de Cumplimiento durante los diez (10) primeros días hábiles **de cada trimestre** una certificación en el Formato ND 24029 “Ausencia de operaciones inusuales y sospechosas”, al correo [cumplimiento@iberplast.com.co](mailto:cumplimiento@iberplast.com.co), donde conste que durante el trimestre correspondiente, en sus áreas no se detectaron operaciones inusuales ni sospechosas; estas certificaciones deben ser archivadas por el Oficial de Cumplimiento al momento de recibirlas, como soporte de algún requerimiento oficial.

## 6.2 REPORTES EXTERNOS

### 6.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS

- La **Compañía a través del Oficial de Cumplimiento**, debe reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), aquellas operaciones que se hayan determinado como sospechosas, ya sea porque se advierte o infiere la existencia de situaciones que no se ajustan a los parámetros de normalidad establecidos por la Compañía.
- Para efectos del ROS, no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos de la contraparte provienen de esas actividades. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa, en los términos previamente descritos.
- Sin perjuicio de lo anterior, tanto al Oficial de Cumplimiento como a la Compañía les asiste el deber de denuncia, cuando se advierta por el primero a raíz de su análisis, un hecho delictivo del que no tenga conocimiento la autoridad competente, siempre y cuando el convencimiento de la comisión del delito sea serio y fundado, atendiendo los requisitos establecidos por la Corte Constitucional en Sentencia C-177 de 2005. Para efectos de determinar lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, pondrá en conocimiento de la Vicepresidencia Jurídica el presunto hecho delictivo identificado por aquel.
- Los reportes deben enviarse de forma inmediata a la UIAF mediante el sistema en línea SIREL en la página [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co), conforme a las instrucciones señaladas por esta entidad, según el manual de usuario SIREL”
- El reporte debe ser institucional y por lo tanto no se requiere que esté suscrito por funcionario alguno de la Compañía.
- **El Oficial de Cumplimiento** debe conservar en su archivo los documentos originales de soporte en forma segura, a efecto de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF cuando ésta o cualquier autoridad competente lo solicite.
- La Compañía y sus empleados no pueden dar a conocer a los clientes, proveedores u otros empleados que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

reportados a la UIAF. Quien incumpla esta reserva, incurrirá en las sanciones administrativas correspondientes sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

- Dicha información debe estar debidamente ordenada y archivada en el **Área del Oficial de Cumplimiento** de la Compañía.
- En el evento que la contraparte se oponga o no realice la actualización de información, el Oficial de Cumplimiento presentará un concepto que recoge la evaluación de cada caso y propondrá al comité SAGRILAFI la terminación de la relación contractual advirtiendo el riesgo que pueda haber para La Compañía, sin perjuicio de lo anterior el Oficial de Cumplimiento caso a caso determinará si procede presentar un ROS frente a la UIAF.

### **6.2.2 AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – AROS**

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un reporte de operación sospechosa (ROS), el **Oficial de cumplimiento**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, debe presentar un informe de ausencia de reportes de operación sospechosa (AROS) a la UIAF a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.

## **7 FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN**

### **7.1 “FORMATO REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES”. ND 24030**

- Tiempo de conservación: Indefinido
- Forma de archivo: En carpeta o folder A-Z
- Tráfico del formato: El formato debe ser enviado al Oficial de cumplimiento para su análisis y archivo

### **7.2 FORMATO “REPORTE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS” – UIAF ND 20003**

- Tiempo de conservación: Indefinido
- Forma de archivo: En carpeta o folder A-Z por candidato, cliente o proveedor
- Tráfico del formato: El formato debe ser enviado al Oficial de cumplimiento para su análisis y archivo

### **7.3 FORMATO “AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS” ND 24029**

- Tiempo de conservación: Indefinido
- Forma de archivo: En carpetas físicas o digitales
- Tráfico del formato: El formato debe ser enviado al Oficial de cumplimiento para su análisis y archivo

### **7.4 FORMATO “VINCULACIÓN CLIENTE NACIONAL Y DEL EXTERIOR” ND 22001**



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE  
DESTRUCCION MASIVA**

- Tiempo de conservación: Indefinido
- Forma de archivo: Custodia de Comercial y debe ser enviado al Oficial de cumplimiento para su análisis y archivo

## **8 REFERENCIAS**

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 de 2000 Por el cual se expide el código penal. Bogotá, D.C.: El Congreso, 2000.

## **9 ANEXOS**

- Anexo No.1 - Ausencia De Operaciones Inusuales y Sospechosas ND 24029
- Anexo No.2 - Formato Para Reportar Operaciones Inusuales O Sospechosas ND24030
- Anexo No.3 - Formato reporte de operaciones inusuales o sospechosas UIAF ND 20003
- Anexo No.4 - Formato Vinculación Cliente Nacional y del Exterior ND 22001
- Anexo No.5 - Formato - Informe de Visita a Clientes ND 30005
- Anexo No.6 - Formato Conocimiento candidato o empleado - SAGRILAFT ND 20004
- Anexo No.7 - Formato de Inducción y Reinducción de Colaboradores ND 23015
- Anexo No.8 - Formato Registro de Asistencia Capacitación ND 23010
- Anexo No.9 - Formato Formulario de conocimiento del Asociado Persona Natural
- Anexo No.10 - Formato Formulario de conocimiento del Asociado Persona Jurídica
- Documento operativo de SAGRILAFT No 1 Identificación y evaluación de riesgos
- Documento operativo de SAGRILAFT No 2 Lineamientos para las señales de alerta (Metodología ROS)
- Documento operativo de SAGRILAFT No 3 Matriz de Riesgos SAGRILAFT
- Documento operativo de SAGRILAFT No 4 Vinculación de personas expuestas políticamente
- Documento operativo de SAGRILAFT No 5 Metodología de Segmentación